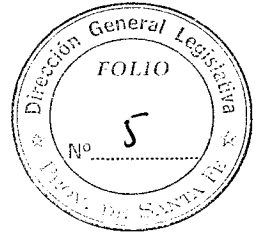


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAY 2021	
Recibido.....	11 10 Hs.
Exp. N° 43495 SEN	



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Vdo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.363, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

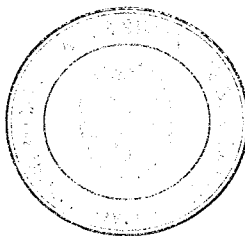
ARTICULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49248 - MP 3429, de la ciudad de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES